

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Inspección provincial de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes expresado.*

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—*Circular.*

Jefatura de Minas.—*Anuncios.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anunciando el pago a los perceptores de clases activas y pasivas.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Delegación de Industria de León.—*Anuncios.*

Junta provincial harino-panadera.—*Circular.*

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Encarezco a los Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad coadyuven a la recogida de armamento y municiones que se encuentren en sus respectivos pueblos en poder de paisanos, de fusiles y bombas de mano que de distintos frentes haya sido traído como trofeo por soldados que disfrutaron de permiso, poniendo todo ello a disposición del excelentísimo señor Gobernador Militar de León.

León, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

Para cubrir la vacante de Jefe de la Comisión Local del Subsidio al Combatiente de Crémenes, por haber sido admitida la renuncia que presentó el que la desempeñaba, he acordado, vista la propuesta que al efecto se me ha hecho designar para dicho cargo a D. Argimiro Diez Ro-

dríguez, al que se dará posesión seguidamente.

León 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre.

La Junta de reconstrucción del Santuario de Nuestra Sra. de la Cabeza y Homenaje a sus Héroes, ha resuelto, en vista de las dificultades materiales presentadas para facilitar la documentación a que hace referencia la base décima del concurso de anteproyectos convocada prorrogar el plazo de presentación de los mismos hasta 31 de Octubre del año en curso. Para facilitar la toma de datos a los Arquitectos que pretenden concurrir, queda desde esta fecha instalada la Sección de la Secretaría de la Junta encargada de cuanto al dicho concurso de anteproyectos se refiere, en el domicilio social del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía, Canarias y Marruecos, sita en Sevilla, calle de Federico Sánchez Bedoya, número 31.

León, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE JUNIO DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Individuos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	León	S. Andrés del Rabanedo	Bovina	12	57	47	5	17
Idem	Idem	Cubillas de Rueda	Idem	7	7	7		
Idem	Idem	Gradefes	Idem		52	25		27
Idem	Idem	Vegas del Condado	Idem	83	15	90	4	4
Idem	Idem	Sarriegos	Idem	21	11	32		1
Idem	La Vecilla	Vegaquemada	Idem	49	29	70		8
Idem	Idem	La Vecilla	Idem	19	43	55		7
Idem	Idem	Boñar	Idem		23	20		3
Idem	Valencia Don Juan	Santas Martas	Idem	1	1	1		1
Idem	Idem	Valencia	Idem		26		2	24
Idem	Idem	Pajares	Idem		26			26
Idem	Idem	Fresno de la Vega	Idem		196	2	6	188
Idem	Murias de Paredes	Láncara y los Barrios	Idem	23	58	34	3	44
Idem	Idem	Idem	Porcina		13	7	3	3
Idem	Idem	Idem	Caprina	8				8
Idem	Idem	Idem	Ovina	11				11
Idem	Idem	San Emiliano	Bovina		44	24		20
Idem	Sahagún	Grajal de Campos	Idem		50	25		25
Idem	Idem	Joarilla	Idem		14	2	9	3
Idem	Riaño	Vegamián	Idem		166	121		45
Idem	La Bañeza	Valdefuentes	Idem		42			42
Peste porcina	Valencia	Valderas	Porcina		8			1
Idem	León	San Andrés	Idem		12		10	2
Idem	Idem	Vegas del Condado	Idem		28		28	
Mal ojo	Valencia	Toral de los Guzmanes	Idem		40		6	34
Carbunco sintomático	La Vecilla	Vegamián	Bovina		2		2	
Idem	Valencia	Valdevimbre	Idem		1		1	

León, 10 de Julio de 1939.—(Año de la Victoria)—El Inspector provincial Veterinario, Isidoro Huarte.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en escrito, fecha 7 del actual, dispone lo siguiente:

«En cumplimiento de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 28 de Junio último (B. O. núm. 182) para regular la circulación de mercancías, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

a) *Circulación de mercancías de todas clases dentro de los límites de una provincia.*

1.—La circulación de mercancías, de cualquier clase que fueran, dentro de una provincia, no precisa GUIA, no obstante lo cual el vendedor

pondrá en conocimiento de la Delegación local de Abastecimientos y Transportes, del municipio de que sale la mercancía, que realiza la venta.

2.—Para ello se utilizará el impreso modelo núm. 1, que rellenará el vendedor y lo entregará en la expresada Delegación, que le devolverá sellado y firmado, el primer ejemplar; el segundo quedará en poder de la Delegación local, y el tercero lo remitirá este organismo a la Delegación provincial de que dependa.

b) *Circulación interprovincial de mercancías no intervenidas.*

1.—Como en el caso anterior no precisa la utilización de GUIAS de circulación, bastando el conocimiento de la venta, que en este caso debe darse a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente.

2.—Se utilizará a tal fin el impreso modelo núm. 2, que el vendedor entregará totalmente rellenado, en la

Delegación local, que sellará y fechará sin enmienda los tres ejemplares del «conocimiento»; cumplido lo cual puede realizarse la venta.

3.—La Delegación local lo remitirá sin pérdida de tiempo a la Delegación provincial de quien dependa. Esta, tan pronto llegara el impreso, diligenciará el primer ejemplar y por intermedio de la Delegación local lo remitirá al vendedor; el segundo ejemplar lo conservará en su poder y el tercero lo enviará a la Delegación provincial con jurisdicción en el territorio donde vaya consignada la mercancía.

c) *Circulación interprovincial de mercancías intervenidas.*

1.—Esta circulación habrá de ser autorizada mediante la expedición de la correspondiente GUIA por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de donde salga la mercancía.

2.—Las Delegaciones provinciales para la expedición de estas GUIAS

se atenderán en un todo a las instrucciones que en cada caso recibirán de la COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y TRANSPORTES.

3.—Para la formalización de GUIAS se utilizará el impreso modelo núm. 3, que relleno totalmente por el vendedor, a excepción del número de la solicitud y de las fechas de las GUIAS, remitirá, bien directamente, o por intermedio de la Delegación local correspondiente, a la provincial que ha de autorizarla.

4.—La Delegación provincial conservará en su poder el primer ejemplar del impreso, que es la solicitud de la GUIA, y una vez concedida ésta, devolverá al vendedor, por conducto de la local, los ejemplares segundo y tercero, el primero para el vendedor y el segundo que va con la mercancía y el tercer ejemplar del impreso lo enviará a la Delegación de la provincia donde aquélla vaya destinada.

5.—En el punto de destino se presentarán todas las GUIAS en la Delegación de Abastecimientos y Transportes para su diligenciación con la nota de «UTILIZADA» sin cuyo requisito no podrá ser retirada la mercancía.

Toda GUIA que lleve esa nota no podrá ser utilizada para nuevos transportes y si al hacer una inspec-

ción o cualquier otro motivo se presentara la GUIA sin esa diligencia, se considerará NULA, ateniéndose el infractor a las responsabilidades a que hubiere lugar.

6.—Las GUIAS de circulación para que tengan todo su valor, han de estar complementadas con la correspondiente FACTURA expedida por el vendedor.

7.—Los artículos cuya circulación interprovincial ha de ser autorizada por la GUIA, son los siguientes:

ALIMENTICIOS.—Aceite, Arroz, Azúcar, Bacalao, Café, Carnes congeladas, Garbanzos, Huevos, Judías, Leche condensada, Lentejas, Patatas y Tocino.

PIENSOS.—Avena, Cebada, Centeno, Forrajes, Habas, Henos, Maiz Paja para piensos y Salvado.

GANADO DE ABASTO.—Ganado de cerda, lanar y vacuno.

8.—En la formalización de GUIAS para la circulación de ganado, habrá de presentarse la GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD expedida por el Inspector Municipal Veterinario y visada por el Alcalde, documento que se devolverá al solicitante de la GUIA, a fin de que quede unido a la misma sin cuyo requisito no será válida.

9.—Estas instrucciones comenzarán a regir el 1.º de Agosto próximo.»

León, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria, El Delegado, Juan Naranjo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas y de sus habilitados que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES ACTIVAS

Día 1.º de Agosto y sucesivos, de diez a doce.

CLASES PASIVAS

Día 1.º de Julio.—Montepío militar, Excedentes, Patrimonio, Remuneratorias y Mesadas.

Día 2 de idem.—Retirados en general.

Día 3 de idem.—Jubilados en general.

Día 4 de idem.—Montepíos civiles.

Día 5 de idem.—Clero.

Día 7 de idem.—Nóminas sin distinción.

El pago se efectuará de diez a doce y sólo se pagarán, en cada día, las nóminas señaladas.

León, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria—El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El Sr. Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 26 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado en 26 de Abril de 1934 auxiliar de la misma en el partido de Astorga con residencia en dicha ciudad a D. Jacinto Bardal Fernández, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

León 28 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el segundo trimestre (Abril, Mayo y Junio) del año natural de 1939, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

		Pesetas	Cts.
DEBE. —Saldo del trimestre anterior.	3.230,26		
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	423,60		
Suma el debe	3.653,86		
HABER. —Importan los gastos del trimestre material.	770,13		
Suma el haber	770,13		
Saldo a favor del debe		2.883,73	

León, 26 de Julio de 1939.—(Año de la Victoria).—El Ingeniero Jefe Gregorio Barrientos.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Resolución sobre implantación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación de nueva industria correspondiente al grupo a) del art. 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 12 de Julio de 1939, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación, y en uso de las facultades otorgadas por la Superioridad,

He resuelto:

Conceder a D. José Quiroga Astorgano, la autorización reglamentaria para instalar en Ponferrada un taller de carpintería.

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. José Quiroga.

2.ª Las instalaciones correspondientes, deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Los elementos a instalar serán: Una máquina combinada, compuesta de sierra circular, cepilladora, reguesadora y taladro.

4.ª La producción máxima será de medio metro cúbico de madera trabajado.

5.ª El interesado queda obligado a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados.

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe de

Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, 22 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-jefe, Antonio Martín Santos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Manuel García Viñuela.

Naturaleza de la industria: Taller de serrería.

Enclavamiento: Pola de Gordón. Capacidad de producción: Unos tres metros cúbicos de madera aserrada cada ocho horas.

Productos que trata de elaborar: Maderas preparadas para obras.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: Una sierra de cinta de 90 cms. de diámetro y los accesorios correspondientes, todo de fabricación nacional.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Implantación de nueva industria. Grupo c)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D.ª María Toral Castro.

Naturaleza de la industria: Fabricación de pastas para sopa.

Enclavamiento: La Bañeza (León). Capacidad de producción: 1.500 kilogramos de pasta cada 24 horas.

Productos que trata de elaborar: Pasta para sopa de diversas clases.

Maquinaria y utillaje que precisa: Un grupo de amasadora vertical y maceradora: Una prensa hidráulica de doble campana; secaderos y demás elementos comple-

mentarios; toda esta maquinaria será de procedencia nacional.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Junta provincial harino-panadera

Precios de harina y pan

CIRCULAR

Por Orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, han sido prorrogados los precios de harina y pan para esta provincia y para todo el mes de Agosto próximo, que rigieron desde el día 5 de Julio hasta la fecha.

HARINAS INTEGRALES

68,25 pesetas los 100 kilogramos para toda la provincia.

Dicho precio se entiende en fábrica y sin envase, para ventas al contado con un margen de oscilación de 0,50 por 100 en más o en menos.

Precios del pan de flama o miga blanda

Partidos judiciales de Sahagún y Valencia de Don Juan.

Piezas de 2.700 gramos, 1,75 pesetas.

De 1.800 id. 1,15 id.

De 900 id. 0,60 id.

De 450 id. 0,35 id.

Partidos judiciales de León, (excepto la capital y un círculo de 5 kilómetros de radio) Astorga y La Bañeza.

Poblaciones rurales

Piezas de 2.700 gramos, 1,75 pesetas.

De 1.800 id. 1,15 id.

De 900 id. 0,60 id.

De 450 id. 0,35 id.

Poblaciones industriales

Piezas de 2.400 gramos, 1,55 pesetas.

De 1.600 id. 1,05 id.

De 800 id. 0,55 id.

De 400 id. 0,30 id.

León (capital y un círculo de 5 kilómetros de radio) Partidos judiciales de Murias de Paredes, La Vecilla, Ponferrada, Riaño y Villafranca del Bierzo.

Poblaciones rurales

Piezas de 2.700 gramos, 1,80 pesetas.			
De	1.800	id.	1,20 id.
De	900	id.	0,60 id.
De	450	id.	0,35 id.

Poblaciones industriales

Piezas de 2.400 gramos, 1,60 pesetas.			
De	1.600	id.	1,05 id.
De	800	id.	0,55 id.
De	400	id.	0,30 id.

Se consideran como poblaciones industriales: León (capital) y Ayuntamientos de Astorga, La Bañeza, Boñar, Cistierna, Fabero, Matallana de Torío, Pola de Gordón, Ponferrada, Sabero y Villablino.

El resto de la provincia se considera como poblaciones rurales.

Pan de lujo.—Se considera como tal las piezas de un peso comprendido desde 40 hasta 250 gramos inclusive y que serán fabricadas exclusivamente con harina integral. Piezas de 40 gramos 0,05 pesetas, piezas de 80 gramos 0,10 pesetas; pueden fabricarse también piezas de 0,15, 0,20 y 0,25 pesetas con un peso de un 20 por 100 menor del que tenían las piezas de esos mismos precios en 1 de Enero de 1939.

Por reparto a domicilio, se puede cobrar un recargo de 2 céntimos por kilogramo de pan, cuando se trate de distancias inferiores a 5 kilómetros y sin que este aumento exceda de 5 céntimos por pieza; para distancias superiores, el recargo es de tres céntimos por kilogramo.

No se podrán modificar los pesos señalados a las piezas con ningún pretexto.

Para el cambio de trigo por pan, la equivalencia se hará teniendo en cuenta estrictamente el valor conforme a los precios de tasa establecidos.

Queda terminantemente prohibido el cambio de harina por pan.

León, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-presidente, Isidro Luz.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta.

(Continuación)

1939

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Murias de Paredes

Alvarez Pio Ignacio, hijo de N. y Amparo.

Alvarez Bardón Julián, de Perfecto y Anisia.

Alvarez Fernández José, de Arturo y Josefa.

Alvarez González Constantino, de Santiago y Virginia.

Alvarez González Luis, de Juan y Aniana.

Alvarez Rubio Eufasio, de Blas y Concepción.

Benítez Martín José, de José e Isabel.

Calzada Giménez Germán, de Romualdo y Adelaida.

Flórez Fernández Florentino, de Adolfo y María.

García Rubio Romualdo, de Pablo y Petra.

González Martínez Fernando, de Aurelio y Francisca.

González Pérez Pio, de N. y Aurelia.

Rozas Segundo Miguel, de N. y María.

Rubio Fernández Manuel, de Valeriano y Elpidia.

Rubio García Armando, de Facundo e Inocencia.

Rubio Rubio José, de Eliseo y Natividad.

Guaza García Justo, de Severino y Maximina.

Barrios de Luna

Gutiérrez González Manuel, hijo de José y Josefa.

Morán García Manuel, de Eulogio y Francisca.

Rodríguez Rodríguez José, de Laureano y Cesárea.

Cabrillanes

Cadenas Vega José, hijo de Gregorio y Elisa.

Fernández Ordóñez Maximiliano, de Casimiro y Sagrario.

García Boto Constantino, de Adolfo y Esperanza.

Martínez López Prudencio, de Faustino y Jesusa.

Díaz Herrero Isidro, de Pedro y Adela.

Campo de la Lomba

González Arce José María, hijo de Ernesto y Herminia.

Láncara de Luna

Alvarez García Ovidio, hijo de Marcelino y Luisa.

García García César, de José y Teresa.

Melcón Arias Segundo, de Claudio y Eulogia.

Palacios del Sil

Alba Martínez Julián, hijo de Gregorio y Flora.

Carro Magadán Cecilio, de Constantino y Rosalía.

Fernández García Lisardo, de Nicolás y María.

Fuente Amigo Anibal, de Gregorio y Flora.

García Castillo Conrado, de Manuel y Rosa.

González Martínez Santiago, de Garcilaso y Esperanza.

Ruiz González Ventura, de Juan y Sabina.

Riello

Alvarez Alvarez Antonio, hijo de Angel y Elvira.

García Prieto Luis, de Donino y María.

Gadañón Rabanal Domingo, de Francisco y Rudesinda.

Vega Antonio, de N. y Alicia.

San Emillano

Alonso Martínez Alipio, hijo de Francisco y María Angela.

Alvarez Alvarez César, de Baldomero y Segunda.

Delgado Fernández Leopoldo, de Laureano y Josefa.

Santa María de Ordás

Calvo Suárez José, hijo de Miguel y Ventura.

Soto y Amlo

Diez Quiñones Pedro, hijo de Lorenzo y María.

García Arias Gerardo, de Vicente y Dolores.

Gutiérrez Suárez Victorino, de Pedro y Rosenda.

Pérez García José, de Teodoro y Vicenta.

Valdesamario

Diez Diez Lindolfo, hijo de Maximino y Herminia.

Rabanal Fidalgo Manuel, de Evaristo y Ana

Vegarienza

Fernández González Francisco, hijo de Justo y Concepción.

González Pozo Alipio, de Ulpiano y Florentina.

Quiñones Sánchez Regino, de José y Benigna.

Villablino

Alvarez Alvarez Albino, hijo de Perfecto y Antolina.

Alvarez Alvarez Claudio, de Aurelio y Cesarea.

Colado Alditurriaga Ramón, de Corsino y Gloria.

Diez Cano Manuel, de José e Higinia.

Fernández Fuente José, de Faustino y María.

Fernández García Emilio, de Marcial y Pilar.

Fernández Tielas Francisco, de Camilo y Carmen.

García Alvarez Felipe, de Rafael y Adela.

García Alvarez Teófilo, de Francisco y Herminia.

García Sierra Pedro, de Hiparino y Alejandrina.

Gómez Miguel, de N. y Herminia.

González Argüelles Justo, de N. y Manuela.

González Diaz José María, de Raimundo y Victorina.

González Gómez Joaquín, de Claudio y Adamina.

Martínez Alvarez Ramiro, de Gervasio y Salomé.

Navarro Alvarez Fernando, de Epifanio y Josefa.

Ortiz Bernabé Garcilaso, de N. y Benilde.

Rubio Lodos Laureano, Jesús y María.

Sánchez Lorenzo Ulpiano, de Ramón y Concepción.

Zapico Alvarez Francisco, de Ananías e Isabel.

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Ponferrada

Alvarez González Jesús, hijo de Nicanor y Daniela.

Alvarez Morán Faustino, de Tomás y Daniela.

Alvarez Saavedra Antonio, de Antimio y Adelaida.

Bello Merayo Antonio, de Ambrosio y María.

Blanco Acordeón Pedro, de N. y N.

Blanco José, de N. y N.

Blanco Blanco Francisco, de Manuel y N.

Blanco Diez Victor, de N. y N.

Blanco Diez Domingo, de N. y N.

Blanco Fernández Francisco, de N. y N.

Blanco Fernández Marcelino, de N. y N.

Blanco Fernández Angel, de N. y N.

Blanco Gómez Baldomero, de N. y N.

Blanco González José María, de N. y N.

Blanco Jáñez Agustín, de N. y N.

Blanco López Serafin, de N. y N.

Blanco Martínez Secundino, de N. y N.

Blanco Martínez Tomás, de N. y N.

Blanco Pérez Angel, de N. y N.

Blanco Puente Jesús, de N. y N.

Blanco Rodríguez Manuel, de N. y N.

Blanco Sánchez Pedro, de N. y N.

Buelta Fernández Fernando, de Balbino y Casilda.

Fernández Coello José, de Victor y Josefa.

Fernández Orallo Antonio, de Antonio y Carmen.

González García José, de N. y Dominga.

González Mielgo Enrique, de Carlos y Carmen.

Gullón Campoamor Jaime, de Francisco y Julia.

Guerrero Barrio Luis, de Benjamín y Josefa.

López Blanco Alvaro, de Guillermo y Pedro.

Marqués Pérez Manuel, de Pedro y Rosa.

Martínez Diez Angel, de Ramiro y Rasaura.

Mazariegos Gallego Luis, de Juan y Emilia.

Oviedo Blanco Victorino, de Pedro y Ana.

Pozo Pozo Jesús, de Juan y Consuelo.

Reguera García Isaac, de Daniela y Antonia.

Santalla Martínez Alberto, de Juan y Concepción.

Vega Miguélez Higinio, de Jesús y Catalina.

Veces Jolias Angel, de Francisco y Victorina.

Orallo Salvador, de N. y María.

Albares de la Ribera

Alonso Merayo Florentino, hijo de Ricardo y Manuela.

Alonso Sierra César, de Francisco y Victoria.

Alvarez Alonso Manuel, de Ramón y Francisca.

Cabañas López Vicente, de Manuel y María.

Casado Corolero Vicente, de Fabián y Bernarda.

Félix Merayo Avelino, de Antonio e Inés.

Fernández Silván Gerardo, de Pablo y Aurelia.

Fidalgo García Manuel, Melchor y Francisca.

García Fernández Manuel, de Armando y Victoria.

García Gutiérrez Rafael, de José María y Aurelia.

García Mantecón Agapito, de Eugenio y Vicenta.

Martínez Povedano Luis, de Anastasio e Higinia.

Martínez Rojo Serafin, de Manuel y Jovita.

Matillá Morán Angel, de Angel y Juliana.

Morán Piñeiro Antonio, de José y Petra.

Pérez Viloria José, de Justo y María.

Ramos Silván Angel, de Felipe y Felisa.

Rodríguez Pérez Celestino, de José y Severina.

Soto González Ramón, de Juan y Rosalía.

Vázquez Merayo José Antonio, de Antonio y Gregoria.

Vega Chachero Germán, de Manuel y Josefa.

Viloria Fernández Ricardo, de Nicolás y Catalina.

Jato Garrido Ramón, de Juan y Rosalía.

Rodríguez González Florencio, de Isidoro y Manuela.

Torre Prieto Avelino, de Domingo y Emilia.

Varela Rodríguez Emilio, de Manuel y Avelina.

Barrios de Salas

Mato del Palacio Demetrio, hijo de Angel y Aurora.

Timil González Florencio, de José y Eugenia.

Bembibre

Arias Arias Avelino, hijo de Marcelino y Celestina.

Fernández Basante Alberto, de Epigmenio y Rogelia.

García Ortiz Vicente, de Saturnino y Pilar.

González Gómez Fernando, de Juan y Carmen.

González Madrid Iluminado, de Felipe y Andrea.

Enrique Garcia Pedro, de Blas y Eduvigis.

Mariñas Ferreras José, de Hilario y Amparo.

Menenses Martínez Alberto, de Alberto y Josefa.

Machón Fernández Benito, de Benito y María.

Revilla Martínez Cándido, de Nicolás y Matilde.
Rodríguez Rodríguez Leoncio, de David y Lina.

Benuza

Alonso Alvarez Germán, hijo de Francisco y Bibiana.
Alvarez Blanco Rogelio, de Juan Antonio y Genadia.
García Cabo Miguel, de Plácido y Manuela.
Prieto Blanco Manuel, de Manuel y Perpetua.
Rodríguez Incognito Arsenio, de N. María.
Rodríguez Gómez Avelino, de N. y Encarnación.
Rodríguez Vila Discoro, de Francisco y Agueda.
Blanco Panizo Antonio, de Anieeto y Eloina.

Cabañas Raras

Marqués Puerto Manuel, hijo de Maximino y Rosalia.
Guerra López Pompilio, de Ildefonso y María.

Carucedo

Ramos Pacio Antonio, hijo de Tomás y Martina.

Castrillo Cabrera

Alvarez Vázquez Arturo, hijo de José y Florinda.
Madero García Leandro, de Nicanor y Consuelo.

Castropodame

Alvarez Blanco Francisco, hijo de Manuel y Josefa.
Fuente López Pedro, de Domingo y María.
García Gutiérrez José María, de N. y Sofía.
González Román, de N. y Lorenza.
García Prieto Amador, de Francisco y Balbina.
Mansilla Vázquez Pedro, de Ramón y Asunción.
Ruiz Martínez Pedro, de Crescencio y Emilia.

Congosto

Blanco Rodríguez Augusto, hijo de Jacinto y Pilar.
Fernández Corral Bonifacio, de Antolín y Martina.
González Gómez José, de José Antonio y Josefa.
González Rodríguez José, de Feliciano y Manuela.

Encinedo

Carrera Callejo Gabino, hijo de Froilán y Dolores.

Diez Rivera Jaime, de Rafael y Elisa.
Rodríguez Rodríguez José, de Manuel y María.

Folgoso de la Ribera

Alvarez Colinas Miguel, hijo de Matías y Valentina.
Calvo Fleire Guadimiro, de Macario y Julia.
Fernández Vega Laureano, de Pablo y Marcelina.
García González Laureano, de Hilario y María.
Pardo Colinas Mariano, de Lucas y María.
Rivera Vázquez Manuel, de N. y Pilar.

Igüeña

Arias Durán Eliseo, hijo de Dictino y Dominga.
Durán González Pedro, de Andrés y Laura.
Martínez Peña Rogelio, de Juan y Florentina.
Pozo Riesco Constantino, de Baltasar y María.
Riesco Colinas Edición, de Rufino y Restituta.
Valle González Pedro, de Angel y Balbina.

Molinaseca

Fernández Simón Félix, hijo de José e Inés.
Franganillo Ponce Antonio, de Antonio y Elisa.
Panizo Flórez Antonio, de Antonio y Vicenta.

Noceda

Paz Alvarez Avelino, hijo de Vicente y Venancia.

Páramo del Sil

Alvarez Alvarez José, hijo de José y Numancia.
Alvarez Alvarez Paulino, de Manuel y Francisca.
Alonso Angel, de N. y María.
Diez Alvarez Valentín, de Manuel y Lucía.

Priaranza del Bierzo

Cobo Carrera Toribio, hijo de José y Lorenza.
García Merayo Francisco, de Inocencio y Encarnación.
Linares Pérez Angel, de Pedro y Marcelina.
Rodríguez Blanco Domiciano, de Pedro y Elisa.
Carrera Carrera José, de Pedro y Elena.
Prada Cabo Segismundo, de Manuel y Segunda.

Puente Domingo Flórez

Alvarez González Victor, hijo de Ceferino y Tomasa.
Blanco Fernández Benigno, de Santos y Francisca.
Mier Oscareberro Rogelio, de Germán y Mercedes.
Rodríguez Nieto Bienvenido, de José y Concesa.

San Esteban de Valdeueza

Prada Blanco Daniel, hijo de Blas y Teresa.
Rodríguez Blanco Manuel, de Alonso y María.
Rodríguez Fernández Francisco, de Francisco e Ignacia.

Toreno

Alvarez Velasco Francisco, hijo de Victor y Angela.
Coello Arroyo Albino, de Andrés e Isabel.
Diez Alvarez Benedicto, de Serafín y Esperanza.
Fernández Velasco Gonzalo, de José y Gabriela.
Ferreiro Buitrón Simón, de Francisco y Manuela.
Fernández Pérez Cástor, de Darío y Socorro.
Fernández Pestaña Hermenegildo, de N. y Manuela.
González Calvo Benjamín, de Nicanor y Benigna.
Lozano Refoyo Matías, de Tomás y Angela.
López Diez Gonzalo, de Nicanor y Manuela.
Martínez Herrero Amado, de Antonio y Antonia.
Orallo Fernández Bercario, de Fernando y Olimpia.
Orallo Fernández José, de Santiago y Agripina.
Pousa Marqués Claudio, de Guillermo y Josefa.
Pereira Araujo Manuel, de Manuel y Deolinda.
Rojo Alvarez Santiago, de Jesús e Ignacia.
Velasco Buitrón Ramiro, de Manuel y Vicenta.
Velasco Alvarez Angel, de José y Elisa.
Vidal Cabello Santos, de Manuel y Braulia.

(Continuará)

Administración municipal

Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Habiendo sido confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, por un plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Rabanal del Camino, 28 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Castro.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Llamas de la Ribera, 26 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Gómez.

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Santa Cristina de Valmadrigal, 27 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Arturo Gallego.

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, con algunas modificaciones, el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamandos, 26 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Entidades menores

Junta vecinal de Genestacio

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal, para el actual ejercicio de 1939, se halla el mismo de manifiesto al público, por el plazo de quince días, en el cual y en los otros quince días siguientes, podrán formularse por los interesados las pertinentes reclamaciones, de conformidad con los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Igualmente se hallan de manifiesto al público las ordenanzas para la exacción de arbitrios, por igual término, para oír reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Genestacio, 23 Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Juan Mielgo.

Administración de justicia

Cédulas de citación

Fernández Cortés, Mariano, de unos sesenta años de edad, vecino que fué de León, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, para ser oído como denunciado en causa que se sigue con el número 112 de 1939, por estafa al Hotel Comercio de esta ciudad, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito núm. 1, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 276-1938 sobre hurto, se cita por medio de la presente a D. Jesús María Santamaría, Teniente que fué de la 2.^a Bandera de F. E. T. de las J. O. N-S. de León, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración como perjudicado, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecer-

se el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 26 Julio 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Fernando García.

Por la presente se cita al Capitán de Infantería, D. Enrique Gutiérrez de Rubalcaba, de ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado sita en la Glorieta de Eduardo de Castro, número 17, bajo, a fin de declarar en el juicio de faltas que se le sigue por lesiones con el número 53 del año corriente.

Astorga, 25 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Requisitoria

Fuentes Suarez, Antonio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, Angel Vega Lerred, de 35 años, casado, hojalatero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Oporto (Portugal) ambulante y Francisco Fuentes Manín, de 52 años, viudo, hojalatero, hijo de José y de Micaela, natural de Llanos de Alba (León), ambulante y Romualdo Conde González, de 33 años, casado, hojalatero, hijo de Agustín y de Juana, natural de León domiciliado últimamente en Las Ventas de Nava y en la actualidad lo mismo que los anteriores en ignorado domicilio y paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo, el día 16 de Agosto a las once de la mañana, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado por lesiones, a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente para su defensa.

Y para que conste, firmo y expido la presente en León a 22 de Julio de 1939.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

LEON

Imprenta de la Diputación

1939